



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0402 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 55670-2015 tramitado por la Empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, sobre incremento de flota y habilitación de conductores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente indicado en el visto, de fecha 13 de Julio del 2015, la empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, con RUC Nº 20455972966, representada por su Gerente General Miguel Ángel Pérez Llerena, solicita habilitación vehicular, vía incremento, de las unidades de placas de rodaje V9V-953 y V9S-953 y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional al amparo de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA y sus modificatorias, concordante con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el DS Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias en numeral 65.1 del artículo 65º, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Asimismo, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

QUINTO.- En ese sentido, el artículo 2º numeral 2.1 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 238-AREQUIPA, establece que procederá el incremento de flota en tanto la flota total de la empresa autorizada no exceda las doce (12) unidades, incremento que deberá ser con vehículos que cumplan las condiciones del literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la citada Ordenanza Regional 153-AREQUIPA y modificatorias.

SEXTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0770-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 22-12-2014, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 003 y 389-2015-GRA/GRTC-SGTT del 13-01-2015 y 14-07-2015, respectivamente, se otorga a la Empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, renovación de la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – Mollendo y viceversa, por el plazo de un año contado del 22 de Diciembre del 2014 al 22 de Diciembre del 2015, de la autorización primigenia otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 1877-2013-GRA/GRTC-SGTT, con una flota de ocho vehículos.

SÉTIMO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota y la habilitación de conductores.

OCTAVO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0402 -2015-GRA/GRTC-SGTT

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Legal Nº 222-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de la empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, con RUC Nº 20455972966, representada por su Gerente Miguel Ángel Pérez Llerena, de incremento de flota con los vehículos de placas V9V-953(2014) y V9S-953(2014) y la habilitación de conductores, en el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la ruta Arequipa – Mollendo y viceversa, autorizado con Resolución Sub Gerencial Nº 1877-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 18 de Noviembre del 2013, renovada con Resolución Sub Gerencial Nº 0770-2014-GRA/GRTC-SGTT y modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 003 y 389-2015-GRA/GRTC-SGTT, del 18-01-2015 y 14-07-2015, respectivamente, quedando redactado el artículo primero, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	PULL PERU AREQUIPA SAC
MOTIVO	Incremento de flota
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Mollendo y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Km. 48, San José, Matarani, Mollendo.
FRECUENCIAS	Nueve (09) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 4:00, 5:00, 7:00, 10:00, 12:00, 13:00, 16:00, 18:00 y 19:00 horas. De Mollendo: 4:00, 7:00, 9:00, 10:00, 13:00, 15:00, 16:00, 19:00 y 20:00 Horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Ocho (08) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Dos (02) vehículos: V9V-953(2014) y V9S-953(2014).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Diez (10) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Nueve (09) vehículos: V6F-969(2012), V0K-957(2014), V7O-953(2013), V3P-954(2011), V7F-730(2014), V6Q-952(2012), V8K-967(2013), V9V-953(2014) y V9S-953(2014).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V6A-966(2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Uno (01) año, contado del 22-12-2014 al 22-12-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información en cuanto al vehículo y conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **21 JUL 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0402 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: 55670-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: PULL PERU AREQUIPA SAC

ANEXO N° 01

1.- VEHICULOS INCREMENTADOS:

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
			VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
01	V9V-953	2014	12-06-2016	MAPFRE	13-12-2015	INSPETEC	GPS SCAN	18-06-2015
02	V9S-953	2014	20-05-2016	MAPFRE	29-12-2015	CITV MISTÍ	GPS SCAN	10-07-2015

2.- CONDUCTOR HABILITADOS PARA EL VEHICULO HABILITADO:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
DIAZ VEGA, AMBROCIOS TEODORO	Q09922827	A Tres c	12-05-2018	000715 DELTA
QUISPE PUMA, HERNÁN	H45542713	A Tres a	17-09-2016	000009 DIVINO NIÑO